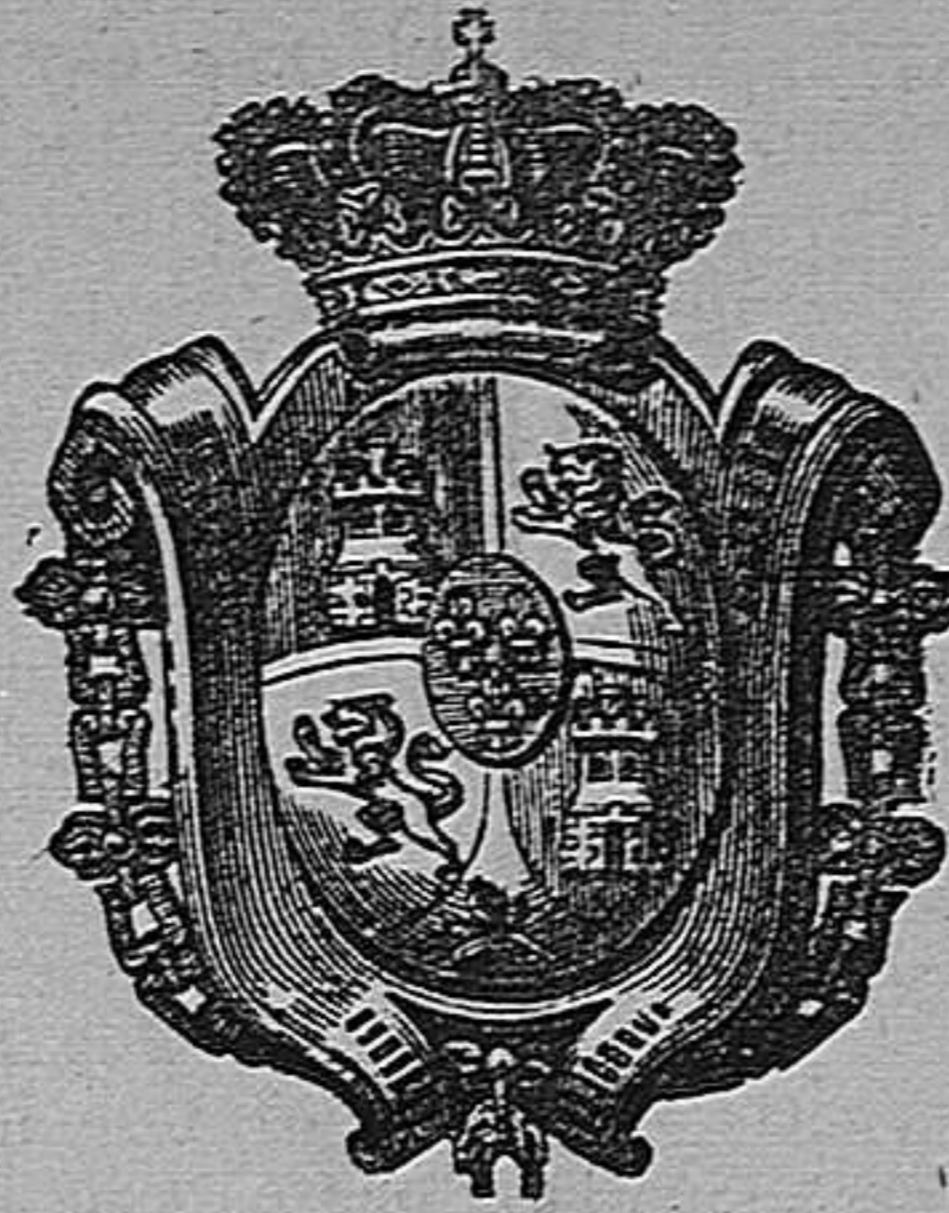


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1141.

#### Sanidad.

CIRCULAR.

En virtud de lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Sanidad, en todos los pueblos que excedan de 1.000 almas deben existir Juntas municipales de Sanidad; y determinando la regla 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1860 que dichas corporaciones se renueven en los mismos períodos y forma que las provinciales, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los

pueblos de esta provincia, á quienes comprendan las disposiciones citadas, que dentro del plazo de ocho días me remitan propuestas en terna que abracen las personas que deben figurar en dicha Junta durante el próximo bienio de 1881 á 83 y que son las que determina el art. 54 de la referida Ley de Sanidad.

Tarragona 2 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Núm. 1142.

#### Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 82 de la ley Provincial de 2 de Octubre de 1877, la cuota señalada á cada pueblo por el concepto de Contingente provincial, su importe íntegro ingresará en las Depositarias en la época de recaudacion ordinaria ó antes si voluntariamente lo entregan los Ayuntamientos.—Vista la incalificable morosidad de los que se mencionan en la relacion que sigue y considerando que no es posible tolerar por mas tiempo tal proceder, ya que no es dable al Cuerpo provincial acudir á sus perentorias é ineludibles obligaciones si los pueblos no atienden con puntualidad al pago de las cantidades que les fueron señaladas por el expresado concepto de Contingente provin-

cial, he acordado conceder un último é improrogable plazo de quince días á fin de que los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por el indicado concepto ingresen sus débitos en la Caja provincial; pasado cuyo término se procederá contra los que no lo hubiesen verificado, con arreglo á lo ordenado en las disposiciones vigentes.

Tarragona 2 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

*Ayuntamientos morosos á quienes se refiere la anterior circular.*

- |             |                     |
|-------------|---------------------|
| Reus.       | Corbera.            |
| Tortosa.    | Cabra.              |
| Valls.      | Catllar.            |
| Alcover.    | Ciurana.            |
| Aleixar.    | Cherta.             |
| Albiol.     | Espluga Francolí.   |
| Arnes.      | Fatarella.          |
| Ascó.       | Falsét.             |
| Alforja.    | Figuerola.          |
| Almóster.   | Flix.               |
| Altafulla.  | Gandesa.            |
| Arbolí.     | García.             |
| Batea.      | Guardia dels Prats. |
| Benisanet.  | Horta.              |
| Blancafort. | Masllorens.         |
| Botarell.   | Morera.             |
| Caseras.    | Poblade Montornés.  |
| Cambrils.   | Pobla de Masaluca.  |

- |                           |                          |
|---------------------------|--------------------------|
| Poboleda.                 | Bráfim.                  |
| Prades.                   | Cabacés.                 |
| Perelló.                  | Canonja.                 |
| Ribarroja.                | Capafons.                |
| Roda.                     | Constantí.               |
| Roquetas.                 | Cornudella.              |
| Ribà. (La)                | Febró.                   |
| Salomó.                   | Freginals.               |
| San Jaime dels Domenys.   | Masdenverge.             |
| San Vicente dels Calders. | Molá.                    |
| Santa Oliva.              | Montblanch.              |
| Selva.                    | Mora de Ebro.            |
| Vendrell.                 | Pasanant.                |
| Vespella.                 | San Carlos de la Rápita. |
| Vitaplana.                | Marsá.                   |
| Aiguamurcia.              | Ulldemolins.             |
| Alcanar.                  | Vallmoll.                |
| Amposta.                  | Alfara.                  |
| Bellvey.                  | Porrera.                 |
| Benifallet.               | Rojals.                  |
|                           | Rodoña.                  |

Núm. 1143.

*Seccion de Fomento.—Minas.*  
Debiendo tener lugar las operaciones facultativas expresadas en la relacion que á continuacion se inserta, he dispuesto hacerlo público por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.  
Tarragona 30 de Mayo de 1881.—El Gobernador accidental, J. Llansó.

RELACION de las operaciones facultativas que practicará en los días que se expresan del mes de Junio el Ingeniero Jefe del distrito D. Eduardo Prohias ayudado del Auxiliar facultativo del mismo D. Francisco de Elizalde en esta provincia.

### RECONOCIMIENTOS Y DEMARCACIONES.

MESES.	DIAS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL	PERTE- NENCIAS.	SITIO EN QUE RADICAN.	TÉRMINO MUNICIPAL.	REGISTRADOR.
Junio...	7, 8 y 9.	La Artesana.....	Aguas..	3	Riera de la Baurada....	Reus.....	D. Jaime Padró y Ferrer.
Idem...	9, 10 y 11.	La Llave.....	Cobre..	12	Las Masías.....	Riudecols.....	» Francisco Monner y Agramunt.
Idem...	11, 12 y 13.	Prolongacion de La Constancia.	Aguas..	1	{ Antiguo camino vecinal de Vilallonga á Alcover...}	Alcover.....	» Francisco Vallvé y Mestre.

NOTA.—Si por causa del mal tiempo ú otro incidente imprevisto no pudiesen practicarse estas operaciones en los días indicados, se verificarán en los ocho siguientes.

Núm. 1144.

### SECCION DE FOMENTO.—FERRO-CARRILES.

Lista rectificada de los propietarios á quienes hay que expropiar terrenos en el término municipal de Salomó para la construccion del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona.

NÚMERO.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	SU RESIDENCIA.	CLASE DE LA FINCA QUE HA DE EXPROPIARSE.	NOMBRE DEL COLONO, ARRENDATARIO Ó ADMINISTRADOR.
1	D. Miguel Gallofré Boronat.....	Vespella.....	Víña.....	No tiene.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas, puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de Salomó, en el término de veinte días, en la inteligencia de que solo han de versar aquellas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley citada y 23 y 24 de su Reglamento.—Tarragona 2 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

CIRCULAR.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 28 de Mayo próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* número 127, se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia que no deben presentarse por ahora en los dias señalados para la revision los mozos declarados inútiles en los reemplazos de 1879 á 80.

Tarragona 1.º de Junio de 1881.—El Vicepresidente accidental, Tomás Valls.

Seccion de Impuestos.—Negociado de cédulas personales.

Circular.

Los Ayuntamientos de esta provincia manifestarán á la brevedad posible á esta Administracion económica el tanto por ciento que por recargo municipal hayan adoptado los mismos para las cédulas personales en el próximo ejercicio económico de 1881 á 82.

Tarragona 31 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

*Extracto de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de REUS durante el mes de Febrero de 1881.*

Sesion extraordinaria del dia 2 de Febrero.—El Cuerpo municipal ha practicado en ella el sorteo de los mozos concurrentes al reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesion del dia 4.—Se ha aprobado el acta de la anterior.—Se ha admitido á D. Juan Just y Grau la renuncia que ha presentado de vocal de la Junta de asociados.

Se ha resuelto que la comision de Fomento se ocupe de la reclamacion que hace D. Tomás Sans contra la existencia de una fuente adosada á la casa que este interesado posee en el arrabal de San Pedro de esta ciudad.

El Cuerpo municipal ha quedado enterado del estado de cajas y del movimiento de fondos del Ayuntamiento ocurrido durante la última semana.

Asimismo ha quedado enterado de que en el dia 6 del actual debe darse principio al acto del llamamiento y declaracion de soldados de los mozos concurrentes al reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesiones extraordinarias de los dias 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de este mes.—El Cuerpo municipal se ha ocupado en ellas exclusivamente del llamamiento y declaracion de soldados de los mozos concurrentes al reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesion ordinaria del dia 11.—Han sido aprobadas las actas de las sesiones anteriores.—Se acuerda librar á favor de D. José Anguera la certificacion de bienes que pide para inscribirlos en el Registro de la propiedad.

Se ha resuelto que pase á la comision de Fomento una solicitud de D. José Algué pidiendo autorizacion para colocar una arca para la toma de agua del comun.

Se ha resuelto que el Ayuntamiento se asocie en cuanto le sea posible, á las fiestas que han de celebrarse en Madrid en el segundo centenario de Calderon de la Barca.

El Ayuntamiento ha quedado enterado del estado de cajas del Municipio y del movimiento de fondos ocurrido en la última semana.

Se ha resuelto por último, que el Ayuntamiento practique alguna gestion en favor de los dueños de transportes de esta ciudad á Tarragona, que van á quedar perjudicados con el establecimiento de los portazgos en dicha via pública.

Sesiones extraordinarias de los dias 13, 14, 15 y 16 del actual.—El Cuerpo municipal ha practicado la revision de exenciones de los mozos comprendidos en el reemplazo de los años 1880, 1879 y 1878.

Sesion del dia 18.—Las actas anteriores han sido aprobadas.—Se ha concedido autorizacion á D. José Algué para establecer una arca para la toma de guas del comun.

Se ha autorizado á D. Francisco Paradell para derribar una pared que amenaza ruina y que existe en la casa que posee en la calle de la Racona.

Ha pasado á la comision de Fomento para dictámen, una solicitud de D. Pedro Roca y Sotorra pidiendo reformar la fachada de la casa que posee en la calle de Metje-Fortuny.

Se ha resuelto que el plano de alineacion de la calle de la Racona levantado por el Arquitecto municipal, se exponga al público para los efectos legales.

El Cuerpo municipal ha quedado enterado del estado de cajas del Ayuntamiento y del movimiento de fondos ocurrido durante la última semana.

Por último, se ha resuelto reformar el empedrado del trozo de calle llamada de la Iglesia.

Sesion extraordinaria del dia 25.—El Ayuntamiento se ha ocupado de la resolucion de los casos pendientes del reemplazo de este año y de los anteriores.

Sesion ordinaria del dia 25.—Se leyó el acta de la sesion anterior que ha sido aprobada.—Se ha resuelto que pasen á la comision de Fomento para dictámen una solicitud de Vicente Marca y Baró para cambiar de sitio la tanca donde toma el agua.

Otra de D. Antonio Cort y Sotorra para que se le otorgue media teja de agua del comun, y otra de D.<sup>a</sup> Teresa Fages y Anfres para edificar la fachada de la casa que posee en la calle de San Pedro Alcántara.

De conformidad con el informe favorable émitido por el Sr. Ingeniero de la Division de ferro-carriles del Este, se ha concedido á D. Juan Estela y Giné para levantar una pared de cerca dentro la servidumbre del ferro-carril de esta ciudad á Tarragona.

Ha pasado á la comision de Instruccion pública una solicitud de D. Luis Vidal pidiendo ciertos emolumentos que le corresponden como Maestro que ha sido de la Casa de Caridad.

Se ha dado cuenta de varias reclamaciones de inclusion á las listas electorales para Concejales, y se ha resuelto que pasen para informe á la comision de gobierno.

Últimamente ha sido aprobada una mocion presentada por D. Antonio Pascual encaminada á demostrar la necesidad que existe de que el Excmo. Ayuntamiento se ocupe de gestionar lo conveniente para conseguir que la carretera de esta ciudad á Mas Riudoms y Hospitalet empalme con la de Montroig, Mora de Ebro, Tivisa, etc. Se han encargado estas gestiones á la comision de Fomento.

El presente extracto ha sido aprobado en sesion de fecha 13 de Mayo de 1881.

Reus 14 de Mayo de 1881.—El Alcalde, José Oliver Aixalá.—P. A. D. A. C., Mariano Fonts, Secretario.

Don Agustin Faro y Fuster, Comisionado ejecutor contra los bienes de D. Francisco Balagué Brós, en la ciudad de Tortosa.

En méritos del expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra el ex-agente recaudador de contribuciones de este partido D. Francisco Balagué Brós, á consecuencia del alcance que resultó contra el mismo, en cantidad de trescientas treinta y cuatro mil novecientas treinta y cinco pesetas once céntimos, á favor de la Sucursal del Banco de España en esta provincia, han sido embargados con arreglo á la Instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, y se anuncia su venta por término de veinte dias, los créditos siguientes:

Primero. Uno de setenta mil pesetas suscrito por D. Evaristo de la Helguera y Arias á favor del expresado Sr. Balagué, garantido con un edificio molino de harinas y arroces, conteniendo dos muelas para el arroz y la del cepillo, todos los aparatos para la limpia y cilindrado y una muela harinera con todos los útiles y accesorios; acompaña al edificio un departamento para lonja, otro para almacenar género y un patio; todo lo cual comprende una superficie total edificada de trescientos setenta y ocho metros treinta y siete centímetros cuadrados sin contar el terreno ocupado por el canalizo y rueda hidráulica. Asimismo los terrenos anexos á dicho edificio consistentes en una parte de regadío al del emplazamiento de la rueda hidráulica y depósito de residuos de las limpias, incluyendo el que ocupa el paso que da entrada al edificio, contienen una superficie total de dos mil ciento ochenta y siete metros cuadrados, cuyo edificio está enclavado en los terrenos que constituian el antiguo Castillo de Amposta, y linda á N. con tierras de Mignel Miralles, al S. con el resto de terrenos del propio Castillo, al E. con el rio Ebro y al O. con el Canal de alimentacion; el expresado edificio tiene derecho á una servidumbre de camino carretero y á utilizarse del agua del Canal como á fuerza motriz del artefacto ó molino antes expresado.

Segundo. Otro de seis mil seiscientas pesetas contra los herederos de Agustin Carbonell y Gimenez, garantido con un edificio denominado Meson de las Cañas, situado en el arrabal de San Vicente de esta ciudad, partida del Clots y Calle Carretera de Valencia, que se compone de planta baja con cuadras para caballerías y un piso elevado, lindante por la derecha con casa de Salvador Rosell y por izquierda y detrás con carretara que dirije al huerto de los herederos de Juan Bautista Ginés.

Tercero. Otro de siete mil setecientas setenta pesetas noventa y siete céntimos contra D. Manuel Fabregat, vecino de la villa de Miravet.

Cuarto. Otro de quinientas pesetas ochenta y ocho céntimos contra Don José Fabregat, vecino tambien de la dicha villa de Miravet.

Quinto. Otro de diez y ocho mil doscientas cincuenta pesetas contra D. José Padró.

Y sexto. Otro de ochocientas treinta y una pesetas y veinticinco céntimos contra D. José Solé, vecino de esta ciudad.

El remate tendrá lugar á las diez de la mañana del dia veintiuno del mes de Junio próximo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada respectivamente á cada uno de los expresados

créditos, y que habiendo convenido el expresado Sr. D. Evaristo de la Helguera abonar al referido Sr. Balagué el interés de un seis por ciento anual sobre el capital suscrito, el cual ascenderá el dia fijado para la subasta á la cantidad de once mil ochocientas diez y seis pesetas cincuenta céntimos, que unida á las setenta mil pesetas que comprende el capital del mismo forman un total de ochenta y una mil ochocientas diez y seis pesetas cincuenta céntimos, debe entenderse que no se admitirá postura sobre el mismo que no cubra la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y dos céntimos, ó sean las dos terceras partes del capital é intereses.

El licitador á favor del cual quede rematado alguno de los créditos de que se trata, vendrá obligado á ingresar en la Caja de la expresada Sucursal del Banco de España, la cantidad por que lo fuere, y en su consecuencia adquirirá igual derecho al que los documentos firmados en garantía de aquellos conceden al repetido D. Francisco Balagué.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion de la materia, se convocan licitadores y se cita á los interesados.

Dado en Tortosa á los veintisiete dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Agustin Faro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Víctor de Arriaga y Gállaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo trescientos setenta y tres de la Compilacion general para el Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de Fernando Ruiz, viajante comisionista para la venta de máquinas para coser y otros artículos que fabrica la Compañía «Singer», de unos veinte y cuatro á veinte y cinco años de edad, estatura regular, delgado de cuerpo, pelo negro, nariz regular, boca ancha, ojos negros y salientes, barbilampiño, usa lentes montados en oro y viste con esmero y elegancia, y verificada dicha captura disponer su conduccion á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado, previniéndose al propio tiempo al referido Fernando Ruiz que dentro el término de diez dias comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Víctor de Arriaga.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu, Escribano.

ANUNCIO.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.